



ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001250

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 1615 del 26 de julio del 2021, Aprueba *Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Angol y SSAN: Atención Dental a través de Clínica Dental Móvil.*
- d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE, *Convenio Atención Dental a través de Clínica Dental Móvil*, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/MHA/FAM/JQD//PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ JCDRS/ JJO/ AMV/ PVV
Res.Ex. 319 / 09.07.2021.

DSM
A/C
1615

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 26 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 102 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 2.- Resolución Exenta N° 259 de fecha 02 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 3.- Convenio N° 210 denominado "**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: ATENCION DENTAL A TRAVES DE LA CLINICA DENTAL MOVIL**" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol el día 25 de mayo de 2021.
- 4.- Correo electrónico de fecha 09 de abril de 2021 emitido por Ana Aguilera, administrativa del departamento de APS del Servicio de Salud Araucanía Norte desde la casilla ana.aguilera@araucanianorte.cl dirigido a abogada del mismo departamento Paula Valdebenito a la casilla paula.valdebenito@araucanianorte.cl, mediante el cual solicita dictar resolución Exenta que apruebe el referido convenio

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2019 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes documento denominado "**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: ATENCION DENTAL A TRAVES DE LA CLINICA DENTAL MOVIL**" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol el día 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Angol, a 25 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la

comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de la Clínica Dental Móvil en acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.

TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte a través del Programa “**MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**”, contempla entre sus componentes de acción programática, la línea de Equidad, que involucra el mejoramiento de la calidad de atención con actividades de mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud y para ello el programa cuenta con una Clínica Dental Móvil equipada con la tecnología necesaria y acorde a los requerimientos técnicos para ponerla al servicio de los usuarios.

CUARTA: El presente Convenio de Colaboración, no involucra transferencias de recursos. El Servicio de Salud Araucanía Norte pone a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol los servicios de una Clínica Dental Móvil, para atender a población beneficiaria adulta de sector “El Retiro” y otros que defina el CESFAM Piedra del Águila. El Móvil cuenta con 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales; el tiempo programado de vigencia es por un periodo de 4 meses, a contar del primer día de atención, para realizar **Atenciones de Morbilidad Odontológica** correspondientes a las siguientes prestaciones: educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, destartraje supragingival y Profilaxis, exodoncias, y obturaciones. Además de las atenciones realizadas si se requiere de otras prestaciones odontológicas se harán las derivaciones a los programas disponibles en los establecimientos en la RED.

QUINTA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, los servicios de la Clínica Dental Móvil del Programa Odontológico, que estará ubicada en sector de “Urgencias del Hospital Antiguo” al resguardo del SSAN.; junto a 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales. (trabajando en sistema de TURNOS)
- Realizar actividades que conlleve la demanda de atención de Morbilidad Odontológica de usuarios-adultos inscritos en la jurisdicción del DSM Angol, no considerados en Programas Ministeriales. Estas actividades quedarán registradas en el REM 09, entregadas mensualmente al Depto. de estadística del SSAN para ser registradas según código DEIS asignados a las Clínicas Dentales Móviles.
- Realizar, un promedio diario de atención por sillón de 07 pacientes de lunes a Jueves y 06 los días viernes
- Disponer de los insumos dentales necesarios para llevar a cabo las prestaciones descritas anteriormente.
- Cualquier cambio que se produzca en la planificación original de las atenciones, deberá ser previamente acordado y ser coordinado entre el Municipio de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través del Equipo profesional de la Clínica Móvil y la Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria del SS.AN.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la Clínica dental móvil, a través de la Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria.
- Por funcionar desde recinto del Servicio de Salud, todo lo concerniente a la Clínica Dental Móvil en cuanto a su resguardo, mantención mecánica y de infraestructura, conservación y documentación vehicular y administrativa; será responsabilidad del SSAN.; como también las mantenciones clínicas, estas últimas, deberán ser programadas con cargo a recursos del Programa Odontológico “Mejoramiento de Acceso” que da sustento a esta estrategia.

SEXTA: La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- Aportar a través del DSM Angol, los fármacos derivados de la atención realizada a usuarios por la clínica dental móvil, estos pueden ser: analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos y relajantes musculares en casos que lo ameriten.
- El DSM Angol, a través del SOME del CESFAM Piedra del Águila realizará la contactabilidad y TRIAGE telefónico del paciente, siendo responsable de la Completación y Gestión de la Agenda Clínica del Móvil Odontológico según los horarios entregados por el Jefe de la CDM; con quien coordinará la entrega de la Hoja Diaria para atención en medio físico o digital según acuerden.
- Será responsabilidad de la Municipalidad Angol que las personas que sean atendidas por la Clínica Dental Móvil, se encuentren debidamente inscritas y validadas por FONASA en la respectiva entidad administradora, esto es en el DSM Angol, con el fin de dar garantía de la atención, ya sea en su registro y seguimiento posterior.
- Eliminar, según los protocolos de eliminación los desechos clínicos (material corto punzante, elementos contaminados y basura) que se entreguen como resultado de la atención en la clínica dental móvil.
- Realizar las gestiones necesarias para facilitar el adecuado proceso de esterilización del instrumental clínico utilizado en las correspondientes atenciones dentales, como apoyo a las labores asistenciales de la Clínica Móvil.
- Entregar, a través del DSM de Angol, a la Clínica Dental Móvil el material administrativo necesario para la atención de sus beneficiarios, tales como: Talonario de IC., Recetas Clínicas, Ordenes para Radiografías y otros en caso de ser requeridos.
- La Municipalidad de Angol, deberá considerar que en determinadas y justificadas ocasiones la disponibilidad y programación de la Clínica Dental Móvil, podrá ser susceptible de cambios ante situaciones excepcionales que ameriten su traslado y/o funcionamiento en otro sector o Comuna; como por ejemplo: catástrofes naturales, incendios de Establecimientos de Salud u otros que demanden un apoyo asistencial urgente; como también traslado para mantenciones, obtención de revisión técnica o para reparaciones de desperfectos que afecten su funcionamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol, será causal de suspensión temporal o definitiva del convenio, la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para dicho efecto la remisión de una carta certificada dirigida del Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol.

SEPTIMA: Respecto al registro de monitoreo y evaluación de las acciones en el presente convenio, estas se realizarán con el 100% de las actividades comprometidas y según más abajo se detalla. Tanto la clínica dental móvil como el DSM Angol, deberán constatar dichas prestaciones según normas establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Nombre indicador	Numerador	Denominador
Nº de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual.	/ Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en clínica dental móvil año actual.

Al término del período de colaboración del convenio, los profesionales de la CDM elaborarán un informe y entregarán a DSM Angol, si correspondiese, la totalidad de las fichas clínicas de los pacientes atendidos, en conjunto con un listado rutificado de aquellos con IC. emitidas, de forma que se realicen los seguimientos correspondientes.

OCTAVA: De mutuo acuerdo entre las partes podrá ponerse término anticipadamente al presente convenio de colaboración, debiendo formalizar su voluntad en tal sentido, por este mismo medio, esto es, a través de la suscripción de un convenio que de término al mismo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un período de 4 meses.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA PRIMERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para

representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMITASE** copia del Convenio y la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL(1) DSM ANGOL(1)
- OF. PARTES.

PANEL:

- PROGRAMA ODONTOLÓGICO, APS.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ PVV/ RVS
Nº 210.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE: ATENCION DENTAL A TRAVES DE LA CLINICA DENTAL MOVIL



En Angol, a 25 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YÉÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de la Clínica Dental Móvil en acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.

TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte a través del Programa "**MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**", contempla entre sus componentes de acción programática, la línea de Equidad, que involucra el mejoramiento de la calidad de atención con actividades de mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud y para ello el programa cuenta con una Clínica Dental Móvil equipada con la tecnología necesaria y acorde a los requerimientos técnicos para ponerla al servicio de los usuarios.

CUARTA: El presente Convenio de Colaboración, no involucra transferencias de recursos. El Servicio de Salud Araucanía Norte pone a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol los servicios de una Clínica Dental Móvil, para atender a población beneficiaria adulta de sector "El Retiro" y otros que defina el CESFAM Piedra del Águila. El Móvil cuenta con 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales; el tiempo programado de vigencia es por un periodo de 4 meses, a contar del primer día de atención, para realizar **Atenciones de Morbilidad Odontológica** correspondientes a las siguientes prestaciones: educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, destartraje supragingival y Profilaxis, exodoncias, y obturaciones. Además de las atenciones realizadas si se requiere de otras prestaciones odontológicas se harán las derivaciones a los programas disponibles en los establecimientos en la RED.

QUINTA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, los servicios de la Clínica Dental Móvil del Programa Odontológico, que estará ubicada en sector de "Urgencias del Hospital Antiguo" al resguardo del SSAN.; junto a 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales. (trabajando en sistema de TURNOS)

- Realizar actividades que conlleve la demanda de atención de Morbilidad Odontológica de usuarios-adultos inscritos en la jurisdicción del DSM Angol, no considerados en Programas Ministeriales. Estas actividades quedarán registradas en el REM 09, entregadas mensualmente al Depto. de estadística del SSAN para ser registradas según código DEIS asignados a las Clínicas Dentales Móviles.
- Realizar un promedio diario de atención por sillón de 07 pacientes de lunes a Jueves y 06 los días viernes
- Disponer de los insumos dentales necesarios para llevar a cabo las prestaciones descritas anteriormente.
- Cualquier cambio que se produzca en la planificación original de las atenciones, deberá ser previamente acordado y ser coordinado entre el Municipio de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través del Equipo profesional de la Clínica Móvil y la Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria del SSAN.



El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la Clínica dental móvil, a través de la Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria.

Por funcionar desde recinto del Servicio de Salud, todo lo concerniente a la Clínica Dental Móvil en cuanto a su resguardo, mantención mecánica y de infraestructura, conservación y documentación vehicular y administrativa; será responsabilidad del SSAN.; como también las mantenciones clínicas, estas últimas, deberán ser programadas con cargo a recursos del Programa Odontológico "Mejoramiento de Acceso" que da sustento a esta estrategia.

SEXTA: La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- Aportar a través del DSM Angol, los fármacos derivados de la atención realizada a usuarios por la clínica dental móvil, estos pueden ser: analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos y relajantes musculares en casos que lo ameriten.
- El DSM Angol, a través del SOME del CESFAM Piedra del Águila realizará la contactabilidad y TRIAGE telefónico del paciente, siendo responsable de la Completación y Gestión de la Agenda Clínica del Móvil Odontológico según los horarios entregados por el Jefe de la CDM; con quien coordinará la entrega de la Hoja Diaria para atención en medio físico o digital según acuerden. Será responsabilidad de la Municipalidad Angol que las personas que sean atendidas por la Clínica Dental Móvil, se encuentren debidamente inscritas y validadas por FONASA en la respectiva entidad administradora, esto es en el DSM Angol, con el fin de dar garantía de la atención, ya sea en su registro y seguimiento posterior.
- Eliminar, según los protocolos de eliminación los desechos clínicos (material corto punzante, elementos contaminados y basura) que se entreguen como resultado de la atención en la clínica dental móvil.
- Realizar las gestiones necesarias para facilitar el adecuado proceso de esterilización del instrumental clínico utilizado en las correspondientes atenciones dentales, como apoyo a las labores asistenciales de la Clínica Móvil.
- Entregar, a través del DSM de Angol, a la Clínica Dental Móvil el material administrativo necesario para la atención de sus beneficiarios, tales como: Talonario de IC., Recetas Clínicas, Ordenes para Radiografías y otros en caso de ser requeridos.
- La Municipalidad de Angol, deberá considerar que en determinadas y justificadas ocasiones la disponibilidad y programación de la Clínica Dental Móvil, podrá ser susceptible de cambios ante situaciones excepcionales que ameriten su traslado y/o funcionamiento en otro sector o Comuna; como por ejemplo: catástrofes naturales, incendios de Establecimientos de Salud u otros que demanden un apoyo asistencial urgente; como también traslado para mantenciones, obtención de revisión técnica o para reparaciones de desperfectos que afecten su funcionamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol, será causal de suspensión temporal o definitiva del convenio, la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para dicho efecto la remisión de una carta certificada dirigida del Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol.

SEPTIMA: Respecto al registro de monitoreo y evaluación de las acciones en el presente convenio, estas se realizarán con el 100% de las actividades comprometidas y según más abajo se detalla. Tanto la clínica dental móvil como el DSM Angol, deberán constatar dichas prestaciones según normas establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Nombre indicador	Numerador	Denominador
Nº de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual.	/ Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en clínica dental móvil año actual.

Al término del período de colaboración del convenio, los profesionales de la CDM elaborarán un informe y entregarán a DSM Angol, si correspondiese, la totalidad de las fichas clínicas de los pacientes atendidos, en conjunto con un listado rutificado de aquellos con IC, emitidas, de forma que se realicen los seguimientos correspondientes.

OCTAVA: De mutuo acuerdo entre las partes podrá ponerse término anticipadamente al presente convenio de colaboración, debiendo formalizar su voluntad en tal sentido, por este mismo medio, esto es, a través de la suscripción de un convenio que de término al mismo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un período de 4 meses.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA PRIMERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
SR. ERNESTO YANEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCION:

- I MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1)
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD S.S.A.N
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.
- AUDITORIA S.S.A.N
- OF PARTES